

## ALCALDIA DE PASTO

DECRETO No. **0161-**  
( **1 ABR 2014** )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE PASTO- PROYECTOS DE VIVIENDA SAN LUIS, SAN SEBASTIAN Y SINDAGUA**

El Alcalde Municipal de Pasto, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1921 de 2012, y .

**CONSIDERANDO**

Que es Visión del Municipio potenciar a Pasto para convertirlo en un escenario de Transformación Productiva, con una perspectiva incluyente, transparente y responsable con las necesidades de sus habitantes, en una ciudad que conecta las oportunidades tanto urbanas como rurales en una única oferta competitiva de poderío regional.

Que el Municipio de Pasto es una entidad territorial que establece las políticas y estrategias para promover el desarrollo y la productividad con ética pública y transparencia, satisfaciendo las necesidades básicas de sus ciudadanos para generar una mejor calidad de vida.

Que mediante Acuerdo 008 del 31 de Mayo de 2012 emanado por el Concejo Municipal de Pasto, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Pasto 2012 – 2015. "PASTO – TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA", en su artículo 1, Justificación – Entorno de Cambio, establece que este gobierno tiene el compromiso del cambio, para llevar a Pasto, como ciudad—capital de una región de frontera y a todos sus habitantes y moradores, a superar sus niveles de pobreza, a mejorar las condiciones de empleo y de ingreso; así como garantizar mejores índices de seguridad ciudadana y de integridad social con respeto y buena atención para toda situación de vida humana, en términos no sólo de buena y sana convivencia, sino también de respeto y acatamiento de los derechos humanos, civiles, económicos, sociales, políticos y culturales como derechos colectivos inherentes a toda la población, sin distinciones de orientación política, origen social o cultural.

Que el Artículo 54 del Acuerdo 008 de 2012, establece como objetivo general de la Línea Estratégica PROCESO SOCIAL INCLUYENTE, estrategia para mejorar la calidad y cobertura en educación, salud, equidad, vivienda, deporte, recreación y actividad física, el Brindar a la población del Municipio, posibilidades efectivas de acceder a servicios públicos básicos con calidad en materia de educación, salud, vivienda, nutrición y deporte desde una visión incluyente y equitativa. Se hará especial énfasis en la atención de la población pobre y vulnerable.

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un Establecimiento Público Descentralizado del orden municipal, que ha sido creado con el objeto de desarrollar las políticas de vivienda de interés social en el Municipio de Pasto, en los términos previstos en la ley de reforma urbana y demás normas concordantes y complementarias y la promoción e impulso de los programas de vivienda de interés social.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que "todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 de 2012, la cual tiene por objeto dictar normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, además, señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

Que el Artículo 12 de la Ley 1537 de Junio 20 de 2012, regula el *Subsidio en especie para población vulnerable*, y establece que se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. La asignación de las viviendas a las que hace referencia el presente artículo manifiesta beneficiar en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.

Que igualmente el artículo 15 de la Ley 1537 de 2012 regula el Acompañamiento Social en Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, y establece que el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o la entidad que haga sus veces, coordinará con entidades públicas o privadas el acompañamiento que desde la perspectiva social requieren los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario en aspectos relacionados con temas de convivencia y el cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes.

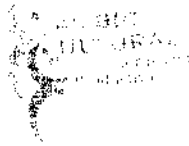
Que el Municipio de Pasto a través del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO" en convenio con constructores particulares obtuvo la aprobación de 1914 viviendas, dentro del programa de VIVIENDAS GRATUITAS ofertado por el Gobierno Nacional, para lo cual se encuentra coadyuvando la ejecución de los proyectos San Sebastián, San Luis y Nueva Sindagua, ubicados en las Comunas 10 y 12 del municipio de Pasto y destinados para la población establecida en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.

Que con objeto de lograr que en las Urbanizaciones San Luis, San Sebastián y Sindagua habiten familias en un ambiente sano y digno, y se prolifere la tranquilidad y buena calidad de vida, se hace necesario conformar una Mesa de cooperación institucional con entidades del orden municipal, departamental y nacional, cuyo objeto es el realizar acompañamiento social al programa de vivienda gratuita en el Municipio de Pasto.

Que las entidades que hacen parte de la Mesa TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL son: La Alcaldía Municipal de Pasto y las Secretarías que hacen parte de ella, además de sus Instituto Descentralizados; el Departamento Para la Prosperidad Social "DPS", el Instituto Departamental de Salud, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía Nacional, CORPONARIÑO, SENA, PENUD, UARIV, FINDETER, ANSPE, RED UNIDOS, Ministerio Público como Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial, y la Contraloría en sus diferentes niveles territoriales.



ALCALDIA DE PASTO



ALCALDIA DE PASTO

0161-  
1 ABR 2014

Que se hace necesario crear e institucionalizar la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita, en los proyectos de Vivienda San Luis, San Sebastián y Sindagua.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Pasto,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Crear la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita, en los proyectos de Vivienda San Luis, San Sebastián y Sindagua, integrado por un conjunto de entidades del orden nacional, departamental y municipal, con la finalidad de brindar un ambiente sano, tranquilo y digno para las familias que forman parte de ellos. En esta mesa territorial de acompañamiento concurrirán iniciativas multidimensionales que, partiendo del reconocimiento de diferencias individuales, libertades y oportunidades, generan procesos de mejoramiento de la calidad de vida de las familias que integran los proyectos de vivienda.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las entidades comprometidas en la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita, en los proyectos de Vivienda San Luis, San Sebastián y Sindagua, son: La Alcaldía Municipal de Pasto y las Secretarías que hacen parte de ella, además de sus Instituto Descentralizados; el Departamento Para la Prosperidad Social "DPS", el Instituto Departamental de Salud, el Departamento Para la Prosperidad Social "DPS", el Instituto Departamental de Salud, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía Nacional, CORPONARIÑO, SENA, PENUD, UARIV, FINDETER, ANSPE, RED UNIDOS, Ministerio Público como Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial, y la Contraloría en sus diferentes niveles territoriales. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de ser necesario la inclusión de otras entidades, el INVIPASTO realizará la invitación formal y modificará el presente acto administrativo para efectos de integrarla y que forme parte de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social.

**ARTICULO TERCERO:** la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita estará conformada por los siguientes órganos:

1. **ASAMBLEA GENERAL:** Definida esta como la máxima autoridad en la toma de decisiones de la mesa territorial, integrada por la Alcaldía Municipal de Pasto y las Secretarías que hacen parte de ella, además de sus Instituto Descentralizados; el Departamento Para la Prosperidad Social "DPS", el Instituto Departamental de Salud, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía Nacional, CORPONARIÑO, SENA, PENUD, UARIV, FINDETER, ANSPE, RED UNIDOS, Ministerio Público como Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial, y la Contraloría en sus diferentes niveles territoriales.
2. **UN COMITÉ DE COORDINACION:** Conformado por representantes de la mesa territorial, en este caso INVIPASTO – y el Departamento Para la Prosperidad Social "DPS".
3. **UN GRUPO TEMATICO:** Organizados por las diferentes dependencias e instituciones, de acuerdo a las dimensiones de acompañamiento social.
4. **UN COMITÉ DE CONTROL:** Quien se encargue del seguimiento y monitoreo y conformado por Ministerio Público como Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial, y la Contraloría en sus diferentes niveles territoriales.

**ARTICULO CUARTO:** La Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita tendrá unas **DEMENSIONES DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL**, las cuales estarán conformadas por:

- 1.- Educación, Acceso, permanencia y alfabetismo: Dimensión coordinada por el Secretario de Educación; Las entidades integrantes son: SENA, DPS ( Grupo de trabajo familias en acción- jóvenes en acción), Secretaria de Cultura, UARIV.
- 2.- Niñez y Juventud – Atención integral a la primera infancia, no rezago escolar, oportunidades deportivas culturales, artísticas; protección contra el trabajo infantil.



ALCALDIA DE PASTO



0161-

ALCALDIA DE PASTO

1 ABR 2014

Coordinado por ICBF, integrado por Bienestar Social, Secretaria de Educación, Pasto Deportes, Secretaria de Cultura, ANSPE.

3.- Trabajo- Emprendimiento y redes solidarias, empleo formal, Coordinado por grupo de trabajo generación de ingresos, DPS, e integrado por Secretaria de Desarrollo Económico, ICBF, SENA, DPS (RESA), Secretaria de Agricultura, UARIV, FINDETER.

4.- Salud- Aseguramiento en Salud, Acceso a servicios de salud, Estrategia de entornos saludables, coordinado por Secretaria de Salud e integrado por Instituto Departamental de Salud, INVIPASTO, DPS (Subdirección de seguridad alimentaria).

5.- Convivencia y Seguridad- Existencia de redes sociales, espacios de encuentro y reunión comunitaria, acceso a la justicia, presencia de la policía, programas de prevención- coordinada por Subsecretaria de Convivencia y DDHH, integrada por la Policía Nacional, Secretaria de Cultura, Secretaria de Desarrollo Comunitario, Pasto Deportes, ANSPE, RED UNIDOS.

6.- Ambiente Territorio y Calidad de Vida, Ambiente, Temas Urbanos y Arquitectónicos, Equipamiento Coordinado por Secretaria de Gestión Ambiental, integrado por EMAS, CORPONARIÑO y Secretaria de Salud (saneamiento).

**ARTICULO QUINTO:** El INVIPASTO y el Departamento para la Prosperidad Social "DPS" coordinarán los temas a analizar y socializar con la comunidad, además de programar las fechas e invitaciones tanto a las entidades incluidas en la Mesa Territorial de Acompañamiento Social como a la población beneficiaria.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Se firma en San Juan de Pasto, a los **1 ABR 2014**

  
**HAROLD GUERRERO LOPEZ**  
Alcalde de Pasto

Proyectó. Abg. Luis Edo. Ramos Obando. Asesor Jurídico INVIPASTO  
Revisaron: ING MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS. Director Ejecutivo INVIPASTO  
Abg. CASTULO CISNEROS TRUJILLO - Jefe Oficina Jurídica Despacho del Alcalde

